



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CECILIO SARRIA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2019 00476 00

AUTO No. 1218

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta la liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, despacho;

RESUELVE

Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARÍA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 137 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2021


MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO